

ya elus
2.7.21

Ingresado 13/7/21
are.

Puerto Quetzal, Escuintla
18 de junio de 2021

Att. al cliente
Arrend.

Licenciado

Edgar Antonio Lorenzo

Jefe Unidad de Comercialización y Mercadeo

Licenciada

Ana Luisa Mejía Barrientos

Jefe a.i. Unidad Asesoría y Planificación Portuaria

Licenciado

Víctor Manuel Barrios Quintanilla

Auditor Interno

Licenciado

Selvyn Osmar Cifuentes Castillo

Jefe Departamento de otros Servicios Administrativos

Licenciado

Santos Aurelio Álvarez Ramírez

Jefe Departamento de Facturación Cartera y Cobro

Ingeniera

Wendy Eunice Quinto Castillo

Gerente de Seguridad Integral

Licenciado

Mario Antonio Escobar Cárcamo

Gerente a.i. de Operaciones

Empresa Portuaria Quetzal

Presente



18 JUN 21

11:53 S.V.G.

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el objeto de remitirles fotocopia de:

- El Acuerdo No. JD GUION CERO SIETE GUION CUARENTA GUION DOS MIL VEINTIUNO (JD-07-40-2021) que consta en el punto séptimo (7°) del acta número cuarenta (40) del año dos mil veintiuno (2021), de fecha ocho (8) de junio del año dos mil veintiuno (2021), notificado el dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), a la Unidad de Asesoría Jurídica.
- Escritura pública número trece (13) de fecha veinte (20) de febrero del dos mil veintiuno (2021), autorizada por el Notario Héctor Osberto Orozco y Orozco, que contiene Contrato de Arrendamiento de Área, celebrado entre Empresa Portuaria Quetzal y la entidad **Aquasistemas Sociedad Anónima**, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la aprobación del Contrato.

Solicitándoles velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas como a continuación se describen, bajo su responsabilidad de acuerdo a lo que corresponda, a su Gerencia, Unidad y Departamento.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL

PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL

PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859

Gerencia/Unidad/Departamento	Descripción
Unidad de Comercialización y Mercadeo	Clausulas: Cuarta Del Arrendamiento , Quinta Destino de la Fracción, Décima Segunda Plazo, Décima Tercera Derechos de Aquasistemas, Sociedad Anónima, Décima Cuarta Obligaciones de Aquasistemas, Sociedad Anónima, Décima Octava Obligaciones de Puerto Quetzal Decima Novena Derechos de Puerto Quetzal.
Unidad Asesoría y Planificación Portuaria	Clausulas: Cuarta Del Arrendamiento, Quinta Destino de la Fracción, Décima Segunda Plazo, Décima Tercera Derechos de Aquasistemas, Sociedad Anónima, Décima Cuarta Obligaciones de Aquasistemas, Sociedad Anónima Décima Octava Obligaciones de Puerto Quetzal Decima Novena Derechos de Puerto Quetzal
Departamento de otros Servicios Administrativos	Clausulas: Décima Segunda Plazo, Décima Cuarta Obligaciones de Aquasistemas, Sociedad Anónima.
Departamento de Facturación Cartera y Cobro	Clausulas: Cuarta Del Arrendamiento, Novena Valor de la Renta, Decima Condiciones de pago de la renta mensual Décima Segunda Plazo, Décima Cuarta Obligaciones de Aquasistemas, Sociedad Anónima. Decima Primera Regularización de Pago.
Gerencia de Seguridad Integral	Clausulas: Cuarta Del Arrendamiento, Quinto Destino de la Fracción, Décima Segunda Plazo, Décima Cuarta Obligaciones de Aquasistemas, Sociedad Anónima, Décima Sexta Estándares de Seguridad, Décima Séptima Garantía, Seguro de responsabilidad Civil, Décima Octava Obligaciones de Puerto Quetzal Decima Novena Derechos de Puerto Quetzal.
Gerencia de Operaciones	Clausulas: Cuarta Del Arrendamiento, Quinto Destino de la Fracción, Décima Segunda Plazo, Décima Cuarta Obligaciones de Aquasistemas, Sociedad Anónima.


 Lic. Marco Tulio Chacón Arévalo
 Jefe Unidad de Asesoría Jurídica
 Empresa Portuaria Quetzal



Expediente
 Correlativo AJ
 MTCHA/ob



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
 PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA, ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

1

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA: Que tuvo a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, en el que consta el punto séptimo (7) del acta número cuarenta (40) de fecha **ocho de junio de dos mil veintiuno**, de la Sesión Ordinaria, que copiada la parte resolutive textualmente dice: **JD GUION CERO SIETE GUION CUARENTA GUION DOS MIL VEINTIUNO (JD-07-40-2021). CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva número JD guion cero siete guion cincuenta y cinco guion dos mil veinte (JD-07-55-2020), de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, se autorizó a la entidad Aquasistemas, Sociedad Anónima la suscripción de un nuevo Contrato por el arrendamiento de un área de setecientos metros cuadrados (700 m²), ubicada en la zona tres (3) de la Finca Portuaria; dicha área será destinada exclusivamente para promover sus productos y servicios a través de una tienda sucursal, por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del nuevo Contrato; conforme las condiciones establecidas en el dictamen suscrito por la Comisión Técnica nombrada para el efecto, número DICT guion COM guion setenta y uno guion dos mil veinte (DICT-COM-71-2020) de fecha doce de noviembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que con fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiuno, fue autorizada en la ciudad de Guatemala la Escritura Pública número trece (13), por el Notario Héctor Osberto Orozco y Orozco; la cual contiene el contrato de arrendamiento de área suscrito entre la entidad Aquasistemas, Sociedad Anónima y la Empresa Portuaria Quetzal, por un área de setecientos metros cuadrados (700 m²), ubicada en la zona tres (3) de la Finca Portuaria; dicha área será destinada exclusivamente para promover sus productos y servicios a través de una tienda sucursal, por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del Contrato contenido en la Escritura Pública antes relacionada, conforme las condiciones establecidas en el dictamen suscrito por la Comisión Técnica nombrada para el efecto, número DICT guion COM guion setenta y uno guion dos mil veinte (DICT-COM-71-2020) de fecha doce de noviembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que dentro del expediente de mérito, obra el Dictamen Jurídico número DICT punto doscientos cuarenta guion ciento treinta y siete guion dos mil veintiuno (DICT.240-137-2021), emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Empresa Portuaria Quetzal, con fecha

JD-07-40-2021
DBA/mtdem





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

2

uno de junio de dos mil veintiuno, en el cual se indica que es legalmente procedente aprobar el Contrato de arrendamiento de área contenido en la Escritura Pública número trece (13), autorizada en la ciudad de Guatemala el veinte de febrero de dos mil veintiuno, por el Notario Héctor Osberto Orozco y Orozco, por un área de setecientos metros cuadrados (700 m²), ubicada en la zona tres (3) de la Finca Portuaria; dicha área será destinada exclusivamente para promover sus productos y servicios a través de una tienda sucursal, por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del Contrato contenido en la Escritura Pública antes relacionada; suscrito entre la entidad Aquasistemas, Sociedad Anónima y la Empresa Portuaria Quetzal, toda vez que se determinó que se han cumplido con los requisitos formales y sustanciales, establecidos en la normativa interna aplicable.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio número OF. doscientos diez guion PQ guión GG guion setecientos cuarenta y dos guion dos mil veintiuno diagonal DBA diagonal japh, (OF.210-PQ-GG-742-2021/DBA/japh), de fecha uno de junio de dos mil veintiuno (2021), el Gerente General de la Empresa Portuaria Quetzal, eleva a conocimiento, discusión y eventual aprobación de la Honorable Junta Directiva el expediente de mérito, para lo que tenga a bien resolver. **POR TANTO:** La Junta Directiva con base en lo considerado y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 9 del Decreto Ley 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal; artículos 11 y 12 del Reglamento Interno para regular y autorizar el uso y aprovechamiento del espacio portuario, marítimo y terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la prestación de servicios marítimo-portuarios bajo el régimen de gestión indirecta; por unanimidad. **ACUERDA: I.** Aprobar el Contrato de arrendamiento de área contenido en la Escritura Pública número trece (13) autorizada en la ciudad de Guatemala el veinte (20) de febrero de dos mil veintiuno, autorizada por el Notario Héctor Osberto Orozco y Orozco, suscrito entre la entidad Aquasistemas, Sociedad Anónima y la Empresa Portuaria Quetzal, por un área de setecientos metros cuadrados (700 m²), ubicada en la zona tres (3) de la Finca Portuaria; dicha área será destinada exclusivamente para promover sus productos y servicios a través de una tienda sucursal, por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del Contrato contenido en la Escritura Pública antes relacionada. **II.** Trasládese el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para continuar con los trámites

JD-07-40-2021
DBA/mtdem





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

3

correspondientes. **III.** El presente acuerdo surte efectos inmediatamente. **IV.**
NOTIFÍQUESE.-----

Y para los usos legales que procedan conforme a derecho, extendiendo, numero, sello y firma la presente certificación, la cual consta en tres (3) hojas de papel membretado tamaño oficio de la Empresa Portuaria Quetzal impresas únicamente en el anverso. En la ciudad de Guatemala, el día viernes once de junio del año dos mil veintiuno.-----


LIC. DAVID BERGANZA ALBUREX
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA




LIC. LUIS MANUEL RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO GENERAL



000013

Rivera



REPUBLICA DE GUATEMALA
NOTARIO

35 NÚMERO TRECE (13). En la ciudad de Guatemala, el veinte de febrero del año dos mil
36 veintiuno ANTE MI: HECTOR OSBERTO OROZCO Y OROZCO, Notario, comparecen: Por una parte, el
37 señor DAVID BERGANZA ALBURÉZ, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco,
38 Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Escuintla, quien se
39 identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de
40 Identificación -CUI número dos mil trescientos cincuenta y dos, cero tres mil quinientos
41 veintiuno, cero quinientos dos (2352 03521 0502), extendido por el Registro Nacional de
42 las Personas (REMAP) de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente
43 General y Representante Legal de la Empresa Portuaria Quetzal, personería que acredita
44 con los documentos siguientes: a) Certificación extendida en la ciudad de Guatemala, el
45 veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinte (2020), por el Gerente de Recursos
46 Humanos de la Empresa Portuaria Quetzal, del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número
47 siete (7) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020), emitido por el
48 presidente de la República de Guatemala y registrado en la casilla siete (7), folio cero
49 cero cinco (005) del libro siete (7) del Registro de Nombramientos de la Secretaría General
50 de la Presidencia de la República; b) Certificación extendida en la ciudad de Guatemala,

Hector Osberto Orozco y Orozco
Hector Osberto Orozco y Orozco
Abogado y Notario



000014
[Handwritten signature]



16

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

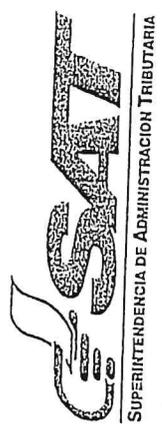
PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 773779

QUINQUENIO DE 2018 A 2022

[Vertical text: Oficina de Asesoría Jurídica y Control, Abogado y Notario]



1 el cuatro (4) de septiembre del dos mil veinte (2020), por el Gerente de Recursos Humanos
 2 de la Empresa Portuaria Quetzal, del acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro
 3 guión dos mil veinte (04-2020) de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020),
 4 contenida en el libro de actas varias de la Gerencia de Recursos Humanos de la Empresa
 5 Portuaria Quetzal autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de
 6 registro L dos (L 2) veintiocho mil ciento sesenta y siete (28167), de fecha diecinueve
 7 (19) de mayo del dos mil quince (2015), donde consta que tomó posesión del cargo para el
 8 cual fue nombrado, a quien en lo sucesivo se le denominará simplemente Puerto Quetzal. Y
 9 por la otra parte, el señor **JUAN ALBERTO FUENTES Y FUENTES**, de treinta y ocho años edad,
 10 casado, guatemalteco, empresario, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se
 11 identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de
 12 Identificación (CUI), número dos mil seiscientos ochenta y siete, cero ocho mil trescientos
 13 veinte, un mil doscientos dos (2687 08320 1202), extendido por el Registro Nacional de
 14 las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de
 15 **Administrador Único y Representante Legal de la entidad Aquasistemas, Sociedad Anónima**,
 16 extremo que acredita con el acta notarial de nombramiento de fecha veintisiete de febrero
 17 de dos mil veinte, autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notaria Claudia Patricia
 18 Escobedo Oliva, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la
 19 República de Guatemala, bajo el número de registro quinientos ochenta y seis mil ciento
 20 setenta y seis (586176), folio ciento ochenta y uno (181), del libro setecientos treinta
 21 y siete (737) de Auxiliares de Comercio, en adelante denominado simplemente **Aguasistemas**.
 22 Como Notario, hago constar: a) Que tengo a la vista la documentación relacionada; b) Que
 23 las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi
 24 juicio, para la celebración del presente contrato; c) Que los comparecientes me aseguran
 25 ser de los datos de identificación personal anotados; y, d) Hallarse en el libre ejercicio

[Handwritten signature]
Abogado y Notario



de sus derechos civiles, y que por medio del presente acto comparecen a otorgar **CONTRATO**

DE ARRENDAMIENTO DE ÁREA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

Antecedentes. a) Mediante Contrato Administrativo número A guion setecientos cuarenta

guion dos mil diecinueve (A-740-2019) de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve se

suscribió contrato de arrendamiento entre **Aquasistemas y Puerto Quetzal**, de un área de

setecientos metros cuadrados (700 mts²) ubicada en la zona tres (3) de la Finca Portuaria

Puerto Quetzal, por un plazo de un (1) año, contado a partir del doce de noviembre del

dos mil diecinueve al once de noviembre del dos mil veinte; b) **Aquasistemas**, el diecinueve

de agosto de dos mil veinte, solicitó a **Puerto Quetzal** la renovación de contrato de

arrendamiento por un plazo de cinco (5) años, por el área de terreno de setecientos metros

cuadrados (700 mts²), ubicada en la zona tres (3) de la Finca Portuaria propiedad de

Puerto Quetzal; c) La solicitud fue calificada por la Comisión Técnica nombrada para el

efecto, mediante el Dictamen número DICT guion COM guion setenta y uno guion dos mil

veinte (DICT-COM-71-2020) de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, dictaminando

procedente recomendar a la Autoridad Superior de Puerto Quetzal, que autorice el

arrendamiento del área de setecientos metros cuadrados (700 mts²), ubicada en la zona tres

(3) de la Finca Portuaria propiedad de Puerto Quetzal a la entidad **Aquasistemas**, la

suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento con un plazo de cinco (5) años contados

a partir de la aprobación del contrato; d) La solicitud fue aprobada mediante Acuerdo de

Junta Directiva número JD guion cero siete guion cincuenta y cinco guion dos mil veinte

(JD-07-55-2020), contenido en el punto séptimo del acta número cincuenta y cinco del año

dos mil veinte (55-2020), de la sesión de Junta Directiva de **Puerto Quetzal** celebrada el

treinta de noviembre de dos mil veinte, el cual en su parte resolutive literalmente

establece lo siguiente: "ACUERDA: I. Autorizar la suscripción de un nuevo contrato de

arrendamiento por un área de setecientos metros cuadrados (700 m²) ubicada en la zona tres



000015

Autenticado



17

FABRIL NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 773780

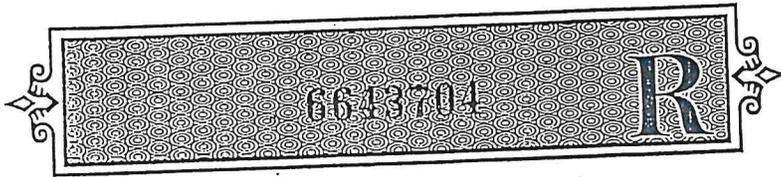
QUINQUENIO DE 2018 A 2022

David C. C. y C. C.
Abogado y Notario



(3) de la Finca Portuaria propiedad de Puerto Quetzal, a favor de la entidad Aquasistemas, Sociedad Anónima, destinada exclusivamente para promover sus productos y servicios a través de una tienda, sucursal de Aquasistemas, Sociedad Anónima, por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del nuevo contrato; conforme las condiciones establecidas por la comisión Técnica en el dictamen número DICT' guion COM guion setenta y uno guion dos mil veinte (DICT-COM-71-2020), de fecha doce de noviembre de dos mil veinte para lo que tenga a bien resolver. II. Instruir a la Gerencia General y a la Unidad de Asesoría Jurídica para que se continúe con el trámite correspondiente, para la formalización del contrato respectivo. III. Fijar un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para la formalización de los contratos respectivos; en caso de incumplimiento Empresa Portuaria Quetzal, se reserva el uso o disposición de del área sin perjuicio alguno. IV. Este acuerdo tiene efectos inmediatos. V. NOTIFIQUESE. SEGUNDA: Base legal. El presente contrato se celebra con fundamento en la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal (Decreto Ley número 100-85) y su Reglamento; en el Código Civil (Decreto Ley número 106); en el Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo - Portuarios bajo el Régimen de Gestión Indirecta, contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número JD guion siete guion cuarenta y cinco guion dos mil quince (JD-7-45-2015) de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince y sus reformas; y en el Acuerdo de Junta Directiva número JD guion cero siete guion cincuenta y cinco guion dos mil veinte (JD-07-55-2020), de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte. TERCERA: Identificación del inmueble. Expresa el Licenciado David Berganza Alburéz, que su representada es propietaria de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad bajo el número doce (12), folio doce (12), del libro doscientos veinte (220) de Escuintla, la cual se

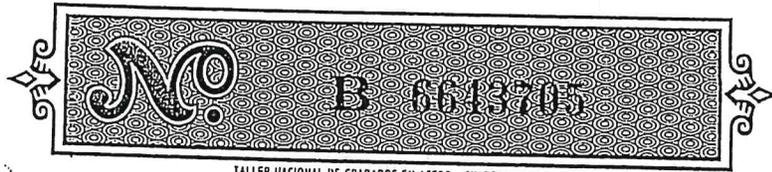
David C. C. y C. C.
Abogado y Notario



26 encuentra ubicada en el municipio de San José del departamento de Escuintla, tal como lo
27 acredita con el testimonio de la escritura pública número veintisiete (27) de fecha quince
28 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, autorizada en la ciudad de Guatemala por la
29 Notaria Catalina Cortés Aguilar, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva
30 inscripción de dominio, dentro de la cual se encuentra el área relacionada. **CUARTA: Del**
31 **arrendamiento.** Expone el Licenciado David Berganza Alburéz, en la calidad con que actúa,
32 que su representada es propietaria de la finca identificada en la cláusula anterior, que
33 por este instrumento otorga en calidad de arrendamiento a favor de Aquasistemas, una
34 fracción de terreno con un área total de setecientos metros cuadrados (700 mts²), ubicada
35 en la zona tres (3) de la Finca Portuaria propiedad de Puerto Quetzal. **QUINTA: Destino de**
36 **la fracción.** La fracción de terreno otorgada en calidad de arrendamiento será destinada
37 para promover sus productos y servicios a través de una tienda, la cual será una sucursal
38 de Aquasistemas. Queda establecido que el presente contrato se circunscribe únicamente a
39 la disposición y aprovechamiento de la fracción de terreno otorgada, por lo que no debe
40 interpretarse en forma extensiva como una autorización para la prestación de servicios
41 marítimo portuarios a terceros, para lo cual es necesario una autorización especial de
42 Puerto Quetzal, con sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego Tarifario, en el
43 Normativo Operacional para la Prestación de Servicios Portuarios, o en las disposiciones
44 especiales de la Autoridad Superior de Puerto Quetzal. **SEXTA: Medidas y colindancias.**
45 Según el plano elaborado por la Unidad de Asesoría y Planificación Portuaria de Puerto
46 Quetzal, la fracción de terreno objeto del presente contrato tiene las siguientes medidas
47 y colindancias: de estación cero a punto observado uno con azimut de noventa grados, cero
48 minutos, cero segundos con una distancia de treinta y cinco metros, colinda con uno
49 Guatemala, de estación uno a punto observado dos con azimut de ciento ochenta grados, cero
50 minutos, cero segundos con una distancia de veinte metros, colinda con Ecomadera, de



000016
ante



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 773781

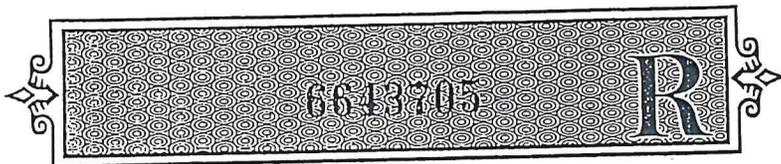
QUINQUENIO DE 2018 A 2022

esto Cruzado y Ocaso
y Notario



1 estación dos a punto observado tres con azimut de doscientos sesenta y nueve grados,
 2 cincuenta y nueve minutos, cincuenta y un segundos con una distancia de treinta y cinco
 3 metros, colinda con Ecomadera, de estación tres a punto observado cero con azimut de cero
 4 grados, cero minutos, cero segundos con una distancia de veinte metros, colinda con
 5 autopista Escuintla, Puerto Quetzal, lo que hace un área superficial de setecientos metros
 6 cuadrados. **SÉPTIMA: Protocolización del plano.** Por requerimiento de los otorgantes, el
 7 Notario procede a protocolizar el plano de medidas y localización de la fracción de terreno
 8 otorgada en arrendamiento, el cual pasa a formar parte del presente contrato,
 9 correspondiéndole al folio veinticuatro ^{tres/23/} ~~cuatro (24)~~, quedando comprendido entre las hojas de Papel
 10 Sellado Especial para Protocolo números de orden B seís millones seiscientos cuarenta y
 11 tres mil setecientos nueve al B seís millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos
 12 diez; y de registro setecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y cinco y
 13 setecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis del registro notarial a mi cargo
 14 correspondiente al presente año. **OCTAVA: Declaración.** Por advertencia del Infrascrito
 15 Notario y debidamente advertido de las consecuencias legales, el Licenciado David Berganza
 16 Alburéz, en la calidad con que actúa, declara expresamente que la fracción de terreno
 17 objeto del presente contrato, se encuentra libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones
 18 en su dominio que puedan afectar los derechos de **Aguasistemas**, que la misma es útil para
 19 los fines antes indicados y que lo entrega en estado de servir, sin habitación o vivienda
 20 alguna, ni hay sobre ella tercero que ejerza o pretenda ejercer derecho de posesión sobre
 21 la misma. Asimismo, declara que las anotaciones marginales actuales de los arrendamientos
 22 y los usufructos constituidos a favor de otros usuarios de Puerto Quetzal sobre la finca
 23 número doce (12), folio doce (12), libro doscientos veinte (220) de Escuintla, no afectan
 24 el derecho del arrendamiento que por este acto se formaliza. **NOVENA: Renta mensual.** Por
 25 el otorgamiento del arrendamiento y los derechos relacionados, **Aguasistemas** deberá pagar

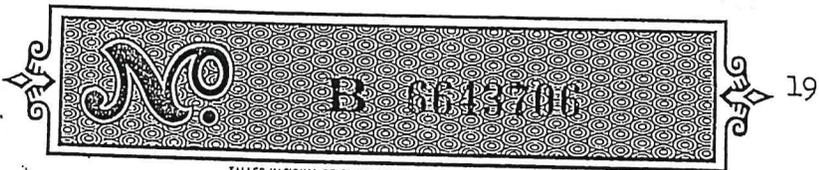
Handwritten signature
Abogado y Notario



a favor de Puerto Quetzal una renta mensual equivalente a OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 84.00), más el impuesto al valor agregado (IVA), a razón
de doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América por metro cuadrado (US \$
0.12/m²). **DÉCIMA: Condiciones de pago de la renta mensual.** Aquasistemas debe pagar la
renta mensual a que se refiere la cláusula anterior en forma anticipada, en la región
central o en la región metropolitana de Puerto Quetzal, sin necesidad de cobro ni
requerimiento alguno, dentro de los cinco (5) días siguientes a que reciba la factura
correspondiente, pago que podrá ser efectuado en Quetzales de acuerdo con el tipo de
cambio vigente el día de la emisión de la factura correspondiente. La falta de pago de la
renta mensual, en la forma y tiempo establecidos, da derecho a Puerto Quetzal a aplicar
un recargo por intereses moratorios equivalente al uno por millar (1%) por cada día de
atraso, a partir del sexto día. El valor de la renta mensual por el arrendamiento podrá
ser incrementado mediante reforma o actualización del Reglamento Interno para Regular y
Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la
Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo-Portuarios bajo
el Régimen de Gestión Indirecta, contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número JD
guion siete guion cuarenta y cinco guion dos mil quince (JD-7-45-2015) de fecha veintiuno
de diciembre de dos mil quince u otra norma que lo sustituya. **DÉCIMA PRIMERA.**
Regularización de pagos. Aquasistemas, acepta expresamente que Puerto Quetzal, requiera
cualquier pago que estuviere pendiente, dejado de percibir en concepto de rentas atrasadas
y/o servicios adicionales por el área en referencia, el cual deberá incluirse en la primera
factura que para el efecto emita el Departamento de Facturación Cartera y Cobros de Puerto
Quetzal. **DÉCIMA SEGUNDA: Plazo.** El plazo del presente contrato es de cinco (5) años,
contados a partir de la aprobación del mismo. Este plazo podrá ser prorrogado mediante la
suscripción de un contrato de prórroga, siempre que las condiciones contractuales se



000017
[Firma]



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

mantengan inalterables, o mediante una renovación de contrato, en el caso de que una o

más condiciones varien. Aquasistemas deberá solicitar, la prórroga o la renovación del

contrato, por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del plazo

contractual, siempre que se encuentre al día en los pagos en concepto de renta y otras

obligaciones que le correspondan. **DÉCIMA TERCERA: Derechos de Aquasistemas.** Aquasistemas

tiene derecho a gozar del inmueble objeto del presente contrato, conforme el derecho común

y los términos convenidos en el presente contrato, según su naturaleza y destino. **DÉCIMA**

CUARTA: Obligaciones de Aquasistemas. Aquasistemas queda obligada a lo siguiente: a)

Realizar el pago de la renta del área otorgada en calidad de arrendamiento, en la forma,

plazo y lugar convenidos en el contrato suscrito y de acuerdo con el valor vigente; b)

Mantener su calidad de titular de derechos y obligaciones; c) Notificar por escrito con

treinta (30) días de anticipación la devolución del inmueble al vencimiento del plazo en

el estado que le fue entregado o con las mejoras incorporadas al inmueble, a elección de

Puerto Quetzal; d) Responder ante Puerto Quetzal o ante terceros, por daños y perjuicios

causados como consecuencia de la utilización del bien otorgado; e) Permitir el ingreso al

bien arrendado a las personas debidamente autorizadas por Puerto Quetzal que tengan que

practicar visitas con propósitos de inspección; f) Circular el bien otorgado en calidad

de arrendamiento, utilizando materiales debidamente aprobados por la Gerencia de

Mantenimiento de Puerto Quetzal; g) Mantener en buenas condiciones el área otorgada en

calidad de arrendamiento y sus instalaciones; h) Mantener el área otorgada en arrendamiento

libre de usurpación o invasión; i) Devolver las credenciales, gafetes o carnés de ingreso

que Puerto Quetzal le hubiere proporcionado a su personal, al finalizar este contrato o

antes si cesare la relación laboral o contractual con sus trabajadores; j) Notificar a la

Unidad de Asesoría Jurídica, Departamento de Facturación, Cartera y Cobros y a la Unidad

de Comercialización y Mercadeo de Puerto Quetzal, cualquier cambio de dirección para

[Firma]
Abogado y Notario

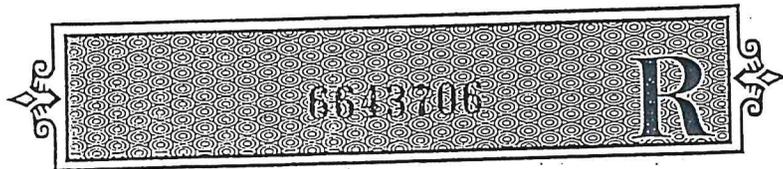
REGISTRO

No. 773782

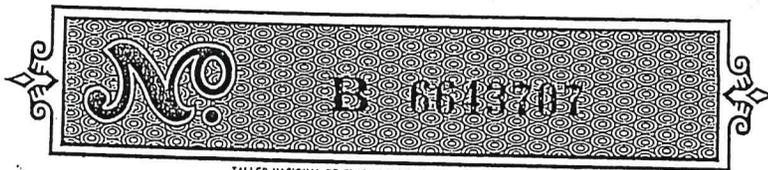
QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Aberto Crocos y Ospina
Abogado y Notario





26 recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; k) Notificar a la Unidad de Asesoría
27 Jurídica, Departamento de Facturación, Cartera y Cobros y a la Unidad de Comercialización
28 y Mercadeo de Puerto Quetzal, cualquier modificación realizada en cualquiera de los
29 registros públicos en los que se encontrare inscrita, en un plazo no mayor a quince (15)
30 días posteriores a dicha modificación; l) Velar por la conservación y protección de los
31 sistemas bióticos; m) Poner a disposición de Puerto Quetzal un plan de contingencias,
32 equipo y personal capacitado para combatir cualquier suceso; n) Remover por su cuenta la
33 construcción que hubiese realizado fuera de los límites del área otorgada en calidad de
34 arrendamiento; ñ) Cualquier otra obligación a juicio de la Autoridad Superior de Puerto
35 Quetzal o que se establezca en el presente contrato; o) Presentar trimestralmente la
36 solvencia de las cuotas patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS),
37 a la Gerencia de Seguridad Integral de Puerto Quetzal; p) Renovar anualmente y presentar
38 ante Puerto Quetzal la constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario
39 Unificado (RTU), así como la solvencia fiscal; q) Conservar limpios y libres de obstáculos
40 los lugares adyacentes a sus instalaciones; r) Si fuese aplicable, tramitar la prestación
41 de los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono para sus instalaciones, y
42 efectuar el pago de consumo correspondientes a dichos servicios, así como los excesos en
43 el consumo, intereses y mora; s) Depositar la basura en el lugar que le indique Puerto
44 Quetzal; t) Desinfectar y fumigar por su cuenta, las instalaciones que ocupe cuando Puerto
45 Quetzal lo requiera, si fuese aplicable; u) Mantener un equipo adecuado contra incendio
46 de acuerdo a lo que estipule Puerto Quetzal; v) Presentar a Puerto Quetzal la nómina del
47 personal a su servicio con los datos que se le solicite; w) Cumplir las disposiciones
48 emanadas de Puerto Quetzal de cualquier naturaleza que sean relativas a este contrato; x)
49 Cumplir las estipulaciones pactadas en este contrato, las que señalen las leyes aplicables
50 de la República, así como la Ley Orgánica de Puerto Quetzal, sus reglamentos y demás



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

000018
20

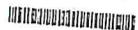
PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 773783

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022

Oficinas de
Registro y Notaría



1 ordenamientos; y) Cumplir con los requisitos y obligaciones del orden fiscal, laboral,
 2 administrativo, económico y demás que le corresponden; sin embargo, las partes acuerdan
 3 que las obligaciones fiscales que correspondan por la propiedad del inmueble serán a cargo
 4 de Puerto Quetzal; z) Cumplir con las normas o disposiciones técnicas de construcción y
 5 estructura especificadas en el Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y
 6 Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria
 7 Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo - Portuarios bajo el Régimen de
 8 Gestión Indirecta, contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número JD quion siete quion
 9 cuarenta y cinco quion dos mil quince (JD-7-45-2015) de fecha veintiuno de diciembre de
 10 dos mil quince, el cual es de su conocimiento, y en caso se le autorizaran construcciones
 11 nuevas o mejoras, éstas quedarán incorporadas al inmueble sin costo para Puerto Quetzal.
 12 Las instalaciones desmontables o aquellas que no afecten o destruyan el inmueble pueden
 13 ser separadas por Aquasistemas; aa) Pagar los gastos de cobro judicial o extrajudicial;
 14 ab) Pagar los gastos corrientes que ocasionen las disposiciones sobre limpieza, salubridad
 15 e higiene que ordenen las autoridades de Puerto Quetzal y demás que conlleve este contrato;
 16 ac) Cumplir con cualquier sanción que le sea legalmente impuesta por Puerto Quetzal, en
 17 caso de infracciones a normativos o reglamentos; ad) Respetar todas las instalaciones de
 18 Puerto Quetzal; ae) Observar cualquier disposición que sobre seguridad implemente Puerto
 19 Quetzal o que rijan el quehacer portuario; af) Contar con planes de medidas de seguridad
 20 industrial, antiterrorista y antinarcótica, de acuerdo con el Plan de Seguridad de Puerto
 21 Quetzal; ag) Si fuere aplicable, Aquasistemas dentro de un plazo que no debe exceder de
 22 seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato, deberá presentar el
 23 Estudio de Impacto Ambiental, así como los permisos, certificados o licencias otorgadas
 24 por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; no obstante lo anterior, se le eximirá
 25 si comprueba haberlos presentado con antelación; ah) Devolver el bien al terminar el

[Firma]
Abogado y Notario



26 plazo, en el estado que fue entregado o con las mejoras incorporadas al inmueble, aprobadas
27 por Puerto Quetzal; ai) Responder ante Puerto Quetzal o ante terceros, por daños y
28 perjuicios causados como consecuencia de la utilización del bien otorgado; aj) Mantener
29 en buenas condiciones el bien otorgado y sus instalaciones; ak) Cualquier otra obligación
30 que disponga la Autoridad Superior de Puerto Quetzal que tenga relación con el presente
31 contrato. DÉCIMA QUINTA: Prohibiciones de Aquasistemas. El arrendamiento contenido en el
32 presente contrato se otorga con motivo del destino específico descrito en la cláusula
33 quinta del presente contrato, por lo tanto a Aquasistemas le queda expresamente prohibido
34 lo siguiente: a) Ceder, arrendar y/o subarrendar total o parcialmente el área otorgada en
35 calidad de arrendamiento, tampoco podrá darle un destino diferente al señalado sin la
36 autorización expresa de la Autoridad Superior de Puerto Quetzal, previo dictamen favorable
37 de la Comisión Técnica correspondiente, salvo en lo que respecta a construcciones sobre
38 la misma y lo que dichas construcciones impliquen; b) Talar árboles en las zonas de la
39 finca portuaria. En caso necesario y con la autorización de la autoridad competente, la
40 tala deberá compensarse por el equivalente a ocho (8) árboles por cada uno talado, en las
41 áreas que Puerto Quetzal indique a través de la Gerencia de Seguridad Integral; c) Usar
42 áreas fuera del perímetro otorgado en arrendamiento, para parqueo de vehículos y
43 maquinaria; d) Realizar actividades u operaciones que generen daños al medio ambiente,
44 sin tomar las medidas de seguridad necesarias; e) Fomentar y participar en medidas de
45 hecho que afecten el normal desenvolvimiento de las actividades portuarias y del
46 funcionamiento de Puerto Quetzal; y, f) Facilitar el área otorgada en arrendamiento para
47 llevar a cabo actividades políticas y de cualquier naturaleza que afecten el orden, la
48 limpieza y seguridad de Puerto Quetzal. DÉCIMA SÉXTA: Estándares de Seguridad. Aquasistemas
49 queda obligada a sujetarse y acatar las disposiciones en materia de seguridad portuaria
50 de Puerto Quetzal, especialmente las derivadas de la implementación del Código



000019



registro

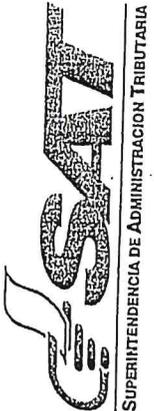
PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 773784

QUINQUENIO DE 2018 A 2022

en Puerto Quetzal y Chisec
Abogado y Notario



1 Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código
 2 PBIP), Alianza Empresarial para el Comercio Seguro (BASC), Sistema de Gestión de Seguridad
 3 y Salud Laboral (OHSAS18,001:2007), Sistema de Gestión Ambiental (ISO: 14,001:2004), y de
 4 la Norma para el Aseguramiento de la Cadena de Suministro (ISO 28,001:2007). **DÉCIMA**
 5 **SÉPTIMA: Garantías. Aquasistemas** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de **Puerto**
 6 **Quetzal**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente
 7 contrato, las garantías siguientes: a) Seguro de Responsabilidad Civil: Mediante la
 8 contratación de un seguro de responsabilidad civil que responda por cualquier daño o
 9 perjuicio causado a bienes de **Puerto Quetzal** o de terceros, por un monto no menor a SEIS
 10 MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 6,300.00), el cual deberá
 11 estar vigente durante el plazo del presente contrato o sus prórrogas. b) Si derivado de
 12 alguna futura modificación o reforma que pudiere sufrir el Reglamento Interno para Regular
 13 y Autorizar el Uso y Aprovechamiento del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la
 14 Empresa Portuaria Quetzal; así como la Prestación de Servicios Marítimo - Portuarios bajo
 15 el Régimen de Gestión Indirecta, emitido por la Autoridad Superior de **Puerto Quetzal** o el
 16 cuerpo legal que regule la materia, respecto a las garantías, **Aguasistemas** se obliga
 17 expresamente a cumplir de manera inmediata, con el primer requerimiento escrito que le
 18 hiciera **Puerto Quetzal** en cuanto a constituir alguna garantía adicional a la estipulada
 19 en la literal anterior de la presente cláusula. **DÉCIMA OCTAVA: Obligaciones de Puerto**
 20 **Quetzal**. En su calidad de propietario del bien objeto del presente contrato, **Puerto Quetzal**
 21 tiene las siguientes obligaciones: a) Entregar la fracción de terreno objeto del
 22 arrendamiento manifestando **Aguasistemas** que acepta el estado actual en que se encuentra
 23 el inmueble otorgado, lo cual deberá hacer constar en acta notarial o administrativa; b)
 24 Mantener a **Aguasistemas** en el goce pacífico del inmueble y defender el uso contra terceros
 25 que pretendan o quieran ejercer algún derecho sobre el mismo; c) Prestar la colaboración

[Firma]
Abogado y Notario



necesaria a **Aquasistemas** cuando proceda, con relación a su personal y extender las

credenciales respectivas una vez satisfechos los requisitos exigidos para el efecto; y,

d) No estorbar el aprovechamiento del inmueble. **DECIMA NOVENA: Derechos de Puerto Quetzal.**

En su calidad de propietario del bien objeto del presente contrato, **Puerto Quetzal** tiene

los siguientes derechos: a) Dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin

responsabilidad alguna de su parte por incumplimiento de una o más de las obligaciones

señaladas en la cláusula décima cuarta de este contrato; b) Incrementar el valor por metro

cuadrado del inmueble otorgado en calidad de arrendamiento, mediante reformas o

modificaciones del Reglamento Interno para Regular y Autorizar el Uso y Aprovechamiento

del Espacio Portuario, Marítimo y Terrestre de la Empresa Portuaria Quetzal; así como la

Prestación de Servicios Marítimo - Portuarios bajo el Régimen de \pm Gestión Indirecta,

contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número JD - siete - cuarenta y cinco - dos mil

quince (JD-7-45-2015) de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince o el cuerpo legal

que estuviere vigente y fuere aplicable a la relación contractual instituida mediante el

presente contrato. **VIGÉSIMA: Terminación del contrato.** El presente contrato se dará por

terminado: a) Por vencimiento del plazo establecido, o de sus respectivas prórrogas o

renovaciones; b) Por solicitud de **Aquasistemas** con sesenta (60) días de anticipación a la

fecha que desee finalizar el presente contrato; c) Por convenio expreso entre las partes;

d) Por rescisión del contrato de conformidad con la ley; y, e) Por las causas señaladas

en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: Terminación anticipada.** **Puerto Quetzal** está facultado para

dar por terminado el presente contrato y sus prórrogas y/o renovaciones en forma unilateral

y anticipada sin responsabilidad de su parte y dejar sin efecto cualquier compromiso

contractual consignado en el presente contrato, sin necesidad de acudir a la vía judicial

y con la única obligación de notificarle por escrito con un (1) mes de anticipación la

resolución de la Autoridad Superior de **Puerto Quetzal** que así lo disponga, si **Aquasistemas**



000020

calderon



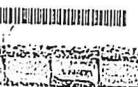
PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 773785

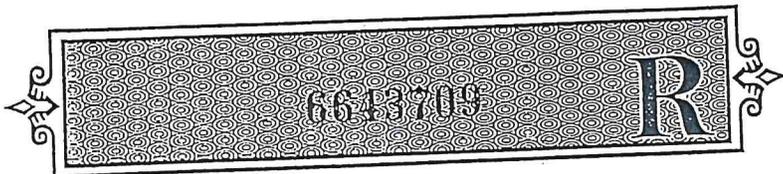
QUINQUENIO DE 2018 A 2022

*Felipe Orozco y Cruzado
Abogado y Notario*



1 incurre en las causales siguientes: a) Por motivos de construcción de nuevas obras
 2 desarrollo o construcción de obras relacionadas con el plan maestro de desarrollo
 3 portuario, por razones de necesidad o utilidad de Puerto Quetzal, debiendo Aquasistemas
 4 devolver el bien objeto del presente contrato, en forma total o parcial dentro del plazo
 5 que se establezca para el caso concreto, por parte de Puerto Quetzal; b) Incumplimiento a
 6 las obligaciones que el presente contrato le impone, las establecidas en las leyes y demás
 7 disposiciones de Puerto Quetzal que tuvieren relacionadas al presente contrato; c) Falta
 8 de pago de dos (2) rentas mensuales y consecutivas; d) Por no constituir las garantías en
 9 la forma y plazo establecidos en el presente contrato; e) Por no iniciar la construcción
 10 del proyecto dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del área objeto
 11 del presente contrato; f) Poner en peligro otros bienes dentro de la zona donde se
 12 encuentre el área objeto del presente contrato, sin tomar las precauciones que se le
 13 indiquen, o haya renuencia a acatar tales disposiciones; g) Por arrendar o subarrendar
 14 parcial o totalmente el área objeto del presente contrato; h) Por incumplimiento de las
 15 leyes, normativos, reglamentos o disposiciones administrativas emitidas por las
 16 autoridades superior y administrativa superior para el buen funcionamiento de Puerto
 17 Quetzal o de sus servicios; i) Por abandono del área objeto del presente contrato; y, j)
 18 Otras causas establecidas en el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Efectos procesales.** En caso
 19 de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, Aquasistemas
 20 renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que Puerto Quetzal elija,
 21 ya sea para el cobro de cualquier adeudo pendiente de pago o para el resarcimiento de los
 22 daños y perjuicios causados, y acepta desde ya como buenas y ciertas las cuentas que le
 23 presente Puerto Quetzal acerca del presente contrato y las cantidades adeudadas como
 24 líquidas, de plazo vencido y exigible por la vía judicial o extrajudicial, reconociendo
 25 este contrato como título ejecutivo suficiente, señalando como lugar para recibir

[Firma]
Abogado y Notario



26 notificaciones, citaciones y emplazamientos la cuarenta y una (41) calle, seis guion cincuenta
27 y cinco (6-55), locales B y C zona ocho (8), del municipio de Guatemala departamento de Guatemala;
28 y se compromete a notificar por escrito a Puerto Quetzal, cualquier cambio que sufra la dirección
29 señalada para recibir notificaciones, en el entendido de que si no cumple con esta obligación,
30 se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se le
31 hagan en la dirección indicada en este instrumento. Por su parte Puerto Quetzal señala como
32 lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en el Edificio Administrativo de
33 sede central ubicada en kilómetro ciento dos (102) Autopista Escuintla - Puerto Quetzal,
34 municipio de San José, departamento de Escuintla o las oficinas de la Región Metropolitana
35 ubicadas en la cuarta (4ª.) calle, siete guion cincuenta y tres, (7-53) zona nueve (9), Edificio
36 Torre Azul, primer nivel, local ciento cinco (105) del municipio de Guatemala, departamento de
37 Guatemala. VIGÉSIMA TERCERA: Aceptación. En los términos consignados, ambas partes aceptan
38 íntegramente el contenido del presente instrumento público en lo que a cada uno corresponde.
39 Yo, el notario DOY FE: a) De todo lo expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos
40 antes relacionados en especial aquellos con los cuales se acredita la propiedad del bien cuyo
41 arrendamiento se otorga; c) De haber advertido de la obligación registral del testimonio del
42 presente contrato en el Registro General de la Propiedad de conformidad con la ley y al pago de
43 los impuestos y honorarios que resultaren de dicho registro; y, d) De haber leído íntegramente
44 lo escrito a los otorgantes quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás
45 efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman. Testado: 1, omitase. Entre líneas: de, reno-
46 vación de, de, léase. testados-cuatro-24-Omitase. entre Lineas-tres23-Lease

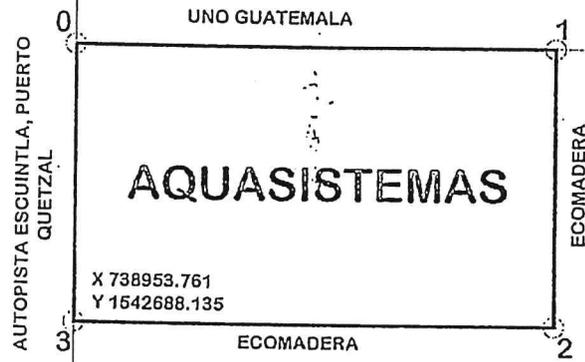
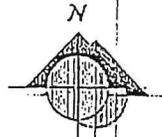
47
48
49
50

000021

Arce
23

REGISTRO DE ARRENDATARIOS
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

ARRENDATARIO:
AQUASISTEMAS
TIPO: TERRENO



PLANO DE UBICACIÓN

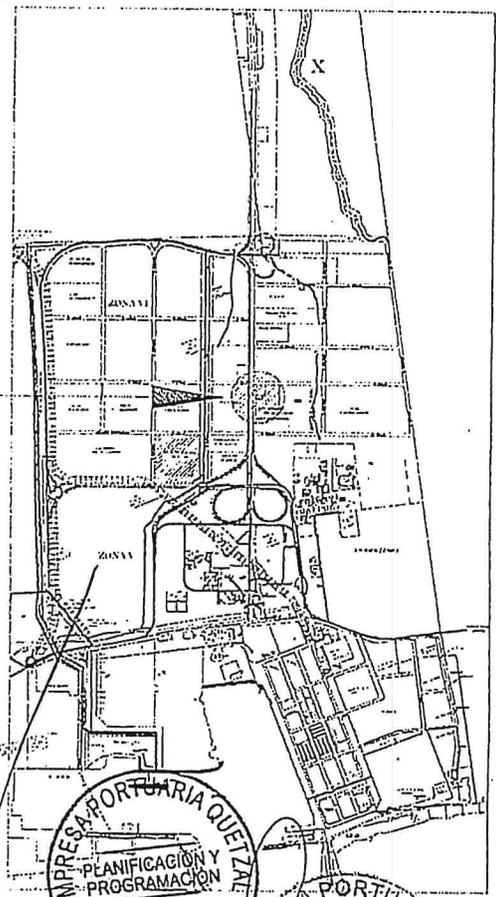
escala 1:500

EST	PO	AZIMUT	DISTANCIA
0	1	90°0'0"	35
1	2	180°0'0"	20
2	3	269°59'51"	35
3	0	0°0'0"	20

AREA = 700 m² ~ 1001.8 vrs²

COLINDANCIAS:
AL NORTE: CON ARRENDATARIO UNO GUATEMALA
AL SUR: CON ARRENDATARIO ECOMADERA
AL ESTE: CON ARRENDATARIO ECOMADERA
AL OESTE: CON AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL

DIRECCION: KM. 100.63 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL



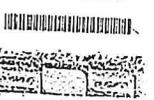
PLANO DE LOCALIZACIÓN

SIN ESCALA

Arce
Abogado y Notario



NO. 000021	FECHA: OCTUBRE 2020	TIPO: UAPP	UAPP: UAPP	EMPRESA PORTUARIA QUETZAL	UNIDAD DE ASESORIA Y LOCALIZACION	REGISTRO DE ARRENDATARIOS AQUASISTEMAS
				DE LA COMISIÓN DEL PUERTO		



000022

Alvarez

ES COPIA SIMPLE LEGALIZADA de la escritura pública número TRECE (13). La que autoricé en esta ciudad el día veinte de febrero del año dos mil veintiuno, y para entregar a la **EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**, extendiendo, numero, firma y sello, en diez hojas, siendo las nueve primeras en papel de fotocopia las que **DOY FE** que son **AUTENTICAS** por haberse reproducido de sus originales y a mi presencia, y la décima que es la presente en una hoja de papel bond. En la ciudad de Guatemala a seis de abril del año dos mil veintiuno.

Victor Gabriel Ocasio y Ocasio
Abogado y Notario

